



# Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📞 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



Neuquén, 29 de junio de 2020

Al Señor  
Director de la Dirección de Gestión Humana  
Dr. Ramiro FLORES  
S/D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio ante las autoridades del Tribunal Superior de Justicia a los fines de transmitir lo siguiente:

Atento a los acontecimientos conocidos en la fecha que se vinculan con la existencia de personas que desarrollan sus actividades laborales en dependencias judiciales de Neuquén se han confirmado la existencia de tres (3) como casos positivos de covid-19

Que esta situación de posible e inminente circulación del virus en áreas de trabajo hace imprescindible la determinación de acciones de protección de nuestros compañeros/as y personas que se vinculan en forma presencial con la actividad judicial.

Que a esto debe agregarse el hecho por distintas razones ajenas a nuestra organización y de responsabilidad exclusiva del T.S.J a la fecha aún no se han concretado la totalidad de acciones preventivas en el cumplimiento del protocolo de prevención y el protocolo para el ingreso a dependencias judiciales solicitado por este sindicato.

Que no se han adoptado y aplicado las medidas sanitarias para abordar el foco de infección detectado.

Que esta situación revela un severo incumplimiento por parte del empleador en relación al deber de garantizar condiciones de seguridad conforme las previsiones de Art. 14 bis de la Constitución Nacional, el Art. 38 Inc. K de la Constitución Provincial y el Art. 75 de la LCT de aplicación supletoria a la relación de empleo público.

Que la gravedad de la situación es de tal magnitud que el conglomerado urbano de Neuquén capital ha sido incluido en las medidas sanitarias nacionales de aislamiento establecidas en el DECNU 576 a partir de 01 de julio.

Por ello, ante lo expuesto

El S.E.Ju.N. resuelve de manera preventiva y de protección de la salud la **NO CONCURRENCIA a las DEPENDENCIAS JUDICIALES para los y las TRABAJADORES del conglomerado de Neuquén capital que incluye Plottier y Centenario.**

Instamos el inmediato cumplimiento de protocolos de prevención y las acciones pertinentes.

A los fines de evitar decisiones de este carácter nuestra acción sindical será siempre adoptar medidas para proteger y cuidar la salud, y la vida, que son nuestros objetivos sociales y sindicales.

LA PRESENTE SIRVE DE SUFICIENTE NOTIFICACIÓN A LOS EFECTOS LEGALES Y UN EJEMPLAR DE IGUAL TENOR SE CURSA A LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO.

Hector A ANDRES  
Secret. Gremial

Lic. Edgardo CHERBAVAZ  
Secret. General